



Tunja, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2019– 00131-00
DEMANDANTE:	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS
DEMANDADO:	GONZALEZ Y CORREDOR INGENIERIA SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena,

Acéptese la renuncia de la profesional del derecho Alba Lorena Tapasco Pulgarín por reunir los requisitos para tal fin.

Reconózcase personería al togado Carlos Eduardo Castro García, para actuar como apoderado de la demandante, de acuerdo con el poder conferido.

Se le solicita al recién apoderado allegue a esta dependencia, la dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la que haya inscrito en el SIRNA, en cumplimiento del numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el Acuerdo PCSJA20-11532

Una vez allegue el correspondiente canal digital, **envíese** por secretaría el link del proceso, para lo solicitado.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 12 Hoy dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SC.Z

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)